



SECRETARIA

EDICTO

La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control
Disciplinario Interno

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario PD- 0056-18, se profirió auto fechado el ocho (08) de junio de 2021; en el que dispuso:

Primero. Abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA dentro del Proceso Disciplinario N°. 56-2018, contra el Docente Licenciado FILADELFO FIGUEROA ACOSTA, de la Institución Educativa Diego Hernández de Gallegos de Barrancabermeja, a efectos de esclarecer o descartar un presunto incumplimiento de deberes por trato discriminatorio a los niños de sexto (6°) grado y ausencia laboral sin justificación, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Segundo. Notificar la presente decisión al Docente FILADELFO FIGUEROA ACOSTA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 Ley ibídem).

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibídem).

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

El Investigado podrá ser contactado al correo electrónico pintapintero@yahoo.es

Tercero. Informar al Docente FILADELFO FIGUEROA ACOSTA, que en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, podrá ampliar su versión libre (Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: "(...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia (...)" la cual se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft teams el trece (13) de julio 2021 a las 9:30 a.m., el link de la diligencia se enviará en oficio posterior. Para la práctica de la diligencia deberá asistir con su documento de identidad.

Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. Citar a diligencia virtual de Declaración Juramentada al menor RAM, en la que deberá estar acompañado por su acudiente, el trece (13) de julio 2021 a las 8:30 a.m., a través del aplicativo Microsoft Teams, quien podrá ser contactado al correo electrónico rolandoalvarado0877@hotmail.com

Para el desarrollo de la diligencia se solicitará el apoyo de un delegado de la defensoría de familia de la ciudad de Barrancabermeja, a quienes se les remitirá la solicitud de apoyo, con la fijación de fecha y hora de la diligencia. Se advierte al investigado que esta diligencia se practicara de acuerdo a lo consagrado en el artículo 150 de la Ley 1098 de 2006.

Se deja constancia que el Despacho se comunicó con la defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctora Angola Patricia Caicedo Lara para la organización y programación de esta Diligencia.



4.2. Oficiar a la Institución Educativa Diego Hernández de Gallegos, específicamente al despacho del Rector, con la finalidad de que se sirva remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación los soportes físicos respecto de las fechas exactas en las que el docente FILADELFO FIGUEROA ACOSTA no asistió a dictar clases a los estudiantes de sexto (6°) grado, con el propósito de precisar si para ello, argumentó y/o presentó la debida justificación.

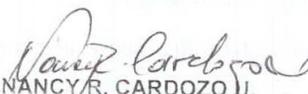
Quinto. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor FILADELFO FIGUEROA ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.882.160 expedida en Barrancabermeja, expedidos a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Sexto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Séptimo. Por Secretaría, librense las comunicaciones correspondientes.

NOTA. Mediante Resolución N° 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-interno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **FILADELFO FIGUEROA ACOSTA**, se fija el presente edicto, hoy treinta (30) de junio de 2021, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO J.
Aux. Adtvo (e)